

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Queja presentada por Héctor Darío Quiroz González por incumplimiento en el pago de su pensión.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El pasado 21 de julio se recibió correo electrónico en el que el señor Héctor Darío Quiroz González se quejó por el incumplimiento en el pago de su pensión.
2. Adujo el ciudadano que habiéndole sido negado su derecho a la pensión, tuvo que interponer demanda judicial a través de apoderado para obtener dicho reconocimiento, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al fallo que le ordenó al Seguro Social el pago de sus mesadas pensionales desde el mes de junio de 2011. Afirmó además que “*el juzgado de pensiones no hace efectivo el desacato que pasa en Colpensiones*”.
3. Al respecto, sea lo primero advertir que la competencia de esta Sala Especial se enmarca en la supervisión del cumplimiento de las órdenes generales impartidas en la Sentencia T-760 de 2008, sin que alguno de tales mandatos tenga relación con el asunto a que se sustrae el escrito dirigido por el ciudadano Quiroz González.
4. Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la Sala Novena de Revisión de esta Corporación efectúa el seguimiento a lo dispuesto en el Auto 110 de 2013, en el que fueron adoptadas, con efectos *inter comunis* medidas provisionales de protección para las personas que radicarón peticiones

pensionales ante el Instituto de Seguros Sociales, o que se encontraban a la espera de cumplimiento de fallos judiciales dictados en contra de la mencionada entidad¹, se pondrá en conocimiento de dicha Sala de Revisión el escrito remitido por el señor Héctor Darío Quiroz González.

5. En suma, se remitirá la citada comunicación a la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, informando de lo aquí resuelto al interesado.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

Primero.- Remitir a la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, para su conocimiento, el escrito enviado por el ciudadano Héctor Darío Quiroz González.

Segundo.- Comunicar esta decisión al señor Héctor Darío Quiroz González.

Tercero.- La Secretaría General de esta Corporación librará las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

SONIA VIVAS PINEDA
Secretaria General (E)

¹ Al respecto, en la consideración núm 40 del Auto 110 de 2013, la Corte indicó: “*En esa dirección, como se anticipó en los fundamentos jurídicos 19 y 20 de esta providencia, la Sala acogerá con algunos matices los instrumentos dirigidos a la modificación de los términos jurisprudenciales dispuestos para la resolución de las peticiones pensionales y el cumplimiento de los fallos judiciales, y la formulación de un plan que permita en el menor tiempo posible la superación de la situación de sistemática infracción constitucional del ISS en liquidación y Colpensiones*”.